

CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO, SÍRVASE INCORPORAR LA ESCRITURA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS S.A.", CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LAS SEÑORAS: MARIA ISABEL RUEDA VILLALBA Y MARIA DOLORES RUEDA VILLALBA, AMBAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADAS, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LAS COMPARECIENTES SON PLENA Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- SEGUNDA.- FUNDACIÓN.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE FUNDAR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA DENOMINACIÓN DE "MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA".- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA" EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A DAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJE INTERNACIONALES, ES DECIR A COMERCIALIZAR EL PRODUCTO DE LAS AGENCIAS MAYORISTAS, VENDIÉNDOLO DIRECTAMENTE AL USUARIO, PODRÁ PROYECTAR, ELABORAR,



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



ORGANIZAR O VENDER TODA CLASE DE SERVICIOS Y PAQUETES TURISTICOS QUE OFERTAN LAS OPERADORAS, TANTO LOCAL COMO INTERNACIONALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAISES.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA [USD 1000.00], DIVIDIDO EN MIL [1000] ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA [USD 1.00] DE VALOR CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO [001] AL MIL [1000] INCLUSIVE. EL CAPITAL ES INVERSION NACIONAL EN SU TOTALIDAD.- **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.-** LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PUEDE CONTENER UNA O MÁS ACCIONES Y SE EXPEDIRÁN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; EN EL QUE SE ANOTARÁN TAMBIÉN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES.- **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN NOMBRARÁN UN APODERADO O EN SU FALTA A UN ADMINISTRADOR COMÚN; Y SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO SERÁ HECHO POR EL JUEZ, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS. LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A INTERVENIR CON VOZ

Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES, NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES, SIN SUJETARSE A LIMITACIÓN ALGUNA, DE ACUERDO A SUS ACCIONES PAGADAS; PUEDEN ASÍ MISMO, CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN A LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA EL MONTO DE SUS ACCIONES.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**- LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS ACCIONES PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO.- **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECISIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIEREN CONCURRIDO A LA SESIÓN O NO HUBIEREN CONTRIBUIDO CON SU VOTO, EXCEPTUÁNDOSE SOLAMENTE LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN O APELACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE SUJETARÁN A LOS REQUISITOS DE ELLA.- **ARTÍCULO ÚNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.**- LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO [238] DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS JUNTAS



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

00000



GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO [234] DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERA CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR NO HABER CONCURRIDO A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO [51%] DEL CAPITAL PAGADO SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MAS DE TREINTA [30] DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA Y SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, ASUNTO ESTE QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBA RESOLVER CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y OTROS DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA [240] DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y NO SE HUBIERE PODIDO INSTALAR POR FALTA DE QUÓRUM, LUEGO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, SE EFECTUARÁ UNA TERCERA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA [60] DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA. EN LA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL

NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACIÓN.-** SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTE, POR LO MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** A) LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA PARA EL EFECTO; B) EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C) DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS; D) ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIOS, AUDITORES



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

00004



EXTERNOS Y LIQUIDADORES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA Y ENJAR

SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES, CUENTAS DE INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; C) AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; D) RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; E) APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PREVIO EL CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL GERENTE GENERAL; F) RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; G) DISPONER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; H) DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL MISMO QUE DEBERÁ SUJETARSE A LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO; I) AUTORIZAR LA VENTA DE ACTIVOS FIJOS, LA PRENDA O HIPOTECA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE HAYA ADQUIRIDO LA COMPAÑÍA; J) AUTORIZAR PREVIAMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS NUEVAS O EXISTENTES NACIONALES Y EXTRANJERA; Y K) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY O LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁ UN COMISARIO PARA UN PERÍODO DE UN AÑO; TENDRÁ LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER

INDEFINIDAMENTE REELEGIDO PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; E) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; Y, F) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.** - PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE LE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; DE MANERA ESPECIAL LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE: A) REPRESENTAR, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTARE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA; E) OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G) CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIA DE LA COMPAÑÍA; Y, H) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; I) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE



000705
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



ACCIONISTAS; J) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TITULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; K) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; Y, L) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD FORMARÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY, Y CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL, LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS PRESCRITAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA MENCIONADA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL EL GERENTE GENERAL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA EXPRESAMENTE QUE ACTÚEN OTRAS PERSONAS. TAMBIÉN SE DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, LAS SOCIAS SEÑORAS MARIA ISABEL RUEDA VILLALBA Y MARIA DOLORES RUEDA VILLALBA, POR SUS PROPIOS DERECHOS DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO PENA DE PERJURIO, QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODO LO INDICADO EN LOS ESTATUTOS, Y TAMBIEN SE COMPROMETEN A ABRIR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA "MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA", EN UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA

FINANCIERO, DONDE DEPOSITARÁN EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA. TODOS LOS ACCIONISTAS DECLARAN QUE TODO EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA ES VERDADERO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS ACCIONISTAS, HAN DECIDIDO DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A MARIA ISABEL RUEDA VILLALBA POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, NOMBRAMIENTO QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; IGUALMENTE DESIGNAN COMO PRESIDENTA A LA SEÑORA MARIA DOLORES RUEDA VILLALBA, QUIEN IGUALMENTE DURARÁ EN FUNCIONES POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.-** LAS OTORGANTES FUNDADORAS MANIFIESTAN QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA CON UN CAPITAL SOCIAL DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.000), EL MISMO QUE SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO EN LA PROPORCIÓN CONSTANTE DEL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES	(%)
María Isabel Rueda Villalba	USD. 500,00	USD. 500,00	500	50%
María Dolores Rueda Villalba	USD. 500,00	USD. 500,00	500	50%
TOTAL	USD.1.000,00	USD. 1.000,00	1000	100%

COMO SE PUEDE APRECIAR, EL CAPITAL SUSCRITO POR CADA ACCIONISTA HA SIDO PAGADO ÍNTEGRAMENTE EN NUMERARIO, EN LAS PROPORCIONES CONSTANTES DEL CUADRO ANTERIOR. CUALQUIERA DE LOS FUNDADORES O EL DOCTOR ALVARO SANTIAGO PAEZ BENALCAZAR, QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES NECESARIAS TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

00716



PRESENTE CONSTITUCIÓN.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA PONER LAS DEMAS
CLAUSULAS DE ESTILO.- HASTA AQUI LA MINUTA.- LA MISMA QUE SE
ENCUENTRA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR ALVARO PÁEZ BENALCÁZAR,
PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE (GUIÓN)
DOS MIL (GUIÓN) CIENTO CINCO (17-2000-105) DEL FORO DE ABOGADOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y,
LEÍDO QUE LES ÍNTEGRAMENTE EL MISMO A LOS COMPARECIENTES POR
MÍ, EL NOTARIO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN
JUNTO CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE. EL
PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA INCORPORADO AL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARÍA.-

Maria Isabel Rueda Villalba



MARIA ISABEL RUEDA VILLALBA

Cd. Cd. 1706959283

Maria Dolores Rueda Villalba



MARIA DOLORES RUEDA VILLALBA

Cd. Cd. 1706959382.



Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170695928-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA VILLALBA MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RUEDA RAUL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLALBA SYLVIA**

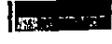
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-12-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-12-15**

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FINA DEL CEDULADO**

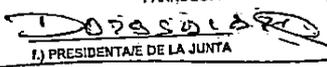
V4343V2242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

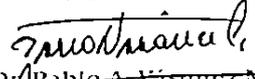
039
039 - 0019 **1706959283**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUEDA VILLALBA MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO **0**
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1, fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **15 E.E 2013**

Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170695938-2

APellidos y Nombres: RUEDA VILLALBA MARIA DOLORES

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1973-03-31

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Roberto Cabezas Escobar




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E233313222

Apellidos y Nombres del Padre: RUEDA GONZALO

Apellidos y Nombres de la Madre: VILLALBA SILVIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-15

Fecha de Expiración: 2020-12-15

Pablo A. Vásquez Méndez
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FINA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0018 1706959382
 NÚMERO DE CERTIFICADO. CÉDULA
 RUEDA VILLALBA MARIA DOLORES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO ZONA 0
 CANTÓN PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # [] fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

15 ENE 2015



[Firma]
 Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2015 01:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682165
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713919239 VELASCO VITERI JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ÉLIMINARÁ EL 13/02/2015 01:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas utiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido

Quito a,

15 FEB 2015



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

13/01/2015 12:56 PM



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0100708

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO EN OCHO (08) FOJAS ÚTILES, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA POR LAS SEÑORAS: MARIA ISABEL RUEDA VILLALBA Y MARIA DOLORES RUEDA VILLALBA, SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Pablo Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 5748

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	436
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706959283	RUEDA VILLALBA MARIA ISABEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706959382	RUEDA VILLALBA MARIA DOLORES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG...

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Quito



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

Jenny
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMO-177)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



00011



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MUNDO EXPRESS AGENCIA DE VIAJES MUNPRESS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MUNPRESS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CUMBAYÁ	SANTA LUCÍA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLE 2	L-91	CALLE B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2042045	897284	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ventas@munpress.com		
CELULAR:	FAX:		
0999195908			

REFERENCIA UBICACIÓN:
DETRÁS DEL SUPERMAXI A 500 METROS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARIA ISABEL RUEDA VILLALBA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1706959283

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

MARIA ISABEL RUEDA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Patricio Lazo
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

- 3 FEB 2015

Sra. Adela Villacís M.
C.A.U. - QUITO